

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 010 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 14 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 879-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre del 2021, Memorando N° 022-2021-ADM.PARCONA EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de diciembre de 2021, Informe N° 806-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de diciembre de 2021, Informe N° 270-2021-EPS EMAPICA S.A.AOZ PARCONA, de fecha 16 de noviembre de 2021, Informe N° 706-2021-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de noviembre de 2021, Informe Social N° 115-2021-BS-RRHH-GA-EPS EMAPICAS.A. de fecha 10 de noviembre de 2021, Memorandum N° 174-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. del 28 setiembre de 2021, Informe N° 143-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. del 17 de setiembre de 2021, Resolución de Gerencia General N° 151-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. del 10 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de setiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, en el diario Oficial el Peruano se publicó el Decreto Supremo N°044-2020-PCM que, declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de Nación a consecuencia del Brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 151-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020, en su artículo primero se aprobó la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A., en su artículo tercero se dispuso otorgar licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior a los trabajadores que se encuentran inmersos en la nómina de acuerdo a artículo primero, en la cual se encuentra inmerso el trabajador William Oscar Díaz Saldaña.

Que, mediante Informe N° 143-2021-GAJ-EPS.EMAPICA S.A., de fecha 17 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual interpreta el Decreto de Urgencia N°055-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN EL FINANCIAMIENTO DE GASTOS PARA PROMOVER LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES; **en su Única Disposición Complementaria Final contempla, el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as de las entidades pública de sectores distintos al sector Salud: "A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud,**



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 010-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

dispóngase a que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentran haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad". Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad de servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, (...). Las entidades públicas de los sectores distintos a sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19 realizando trabajo remoto o mismo, según las necesidades institucionales. (...). Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria. Concluyendo que para el retorno gradual, de los trabajadores de manera presencial, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: **a)** La empresa deberá sustentar la necesidad de servicio; **b)** Los trabajadores deberán contar con las dos dosis obligatorias de la vacuna contra la COVID-19; **c)** Los trabajadores deberán ser evaluados por el médico Ocupacional, debiendo ser declarados aptos para su retorno al trabajo y **d)** La empresa deberá garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias y los protocolos de bioseguridad en el centro laboral.



Que, mediante memorándum N° 174-2021-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de setiembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la EPS EMAPICA S.A., requiere al Jefe de Recursos Humanos, informe respecto a: **1)** El sustento de la necesidad de servicio del área usuaria para cada personal que se encuentra apto para reincorporarse al trabajo presencial o mixto; **2)** Definir la fecha a partir de la cual se dispone su retorno y **3)** Definir los horarios de los trabajadores



Que, mediante Informe Social N° 115-2021-BS-RRHH-GA-EPS EMAPICAS.A. de fecha 10 de noviembre de 2021, la Asistente Social de la EPS EMAPICA S.A., informa que, el trabajador William Oscar Díaz Saldaña, ha sido evaluado en el tópic de la EPS EMAPICA S.A. por el Médico de Salud Ocupacional, y según Informe Médico se concluye que, se encuentra apto para laborar de manera presencial; cuenta con los resultados de los análisis de laboratorio e imagenología, los cuales dan conformidad a la aptitud laboral, a su vez señala que el trabajador en mención ya cuenta con las dos dosis de vacuna contra la Covid-19, adjuntando el Informe Médico.



Que, mediante Informe N° 706-2021-RRHH-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de noviembre de 2021, la Oficina de Recursos Humanos solicita a la administradora de la localidad de Parcona pronunciarse sobre la necesidad de servicio del colaborador William Oscar Díaz Saldaña, teniendo en cuenta los 3 puntos requeridos para el retorno gradual de los trabajadores y el Informe médico de la evaluación realizada al colaborador en mención.

Que, mediante Informe N° 270-2021-EPS EMAPICA S.A.AOZ PARCONA, de fecha 16 de noviembre de 2021, la administradora de Parcona, se pronuncia indicando que no requiere la necesidad de servicio del trabajador William Oscar Díaz Saldaña, en razón a que sus funciones ya lo realiza otro colaborador; asimismo, pone a disposición de la oficina de Recursos Humanos al colaborador en mención.



Que, mediante Informe N° 806-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de diciembre de 2021, la Jefe de Recursos Humanos solicita al Gerente de Administración y Finanzas autorización para que el colaborador William Oscar Díaz Saldaña apoye en alguna área, en razón que se encuentra apto para laborar de manera presencial.

...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 010 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Memorando N° 022-2021-ADM.PARCONA EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de diciembre de 2021, la Administradora de Parcona, comunica al colaborador William Oscar Díaz Saldaña, que a partir del 20/12/2021 pasara a laborar en calidad de apoyo en la Zonal de Parcona.

Que, con el Informe N° 879-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 29 de diciembre del 2021, la Jefe de Recursos Humanos, solicita que, en consideración a los apartados precedentes y en vías de regularización se tenga a bien emitir acto resolutivo sobre la reincorporación de manera presencial del colaborador William Oscar Díaz Saldaña, que surtió efectos desde el 20 de diciembre de 2021.

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo se deje sin efecto la Licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior otorgada al trabajador William Oscar Díaz Saldaña, y se regularice en la fecha que se hizo efectivo su reincorporación a las labores de manera presencial a la EPS EMAPICA S.A. - Zonal Parcona.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DISPONE EN VIAS DE REGULARIZACIÓN DEJAR SIN EFECTO LA LICENCIA CON GOCE DE HABER SUJETA A COMPENSACIÓN POSTERIOR OTORGADO al trabajador WILLIAM OSCAR DÍAZ SALDAÑA, dispuesto mediante Resolución N° 151-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio de 2020, habiendo RETORNADO A REALIZAR TRABAJO PRESENCIAL A PARTIR DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021, dispuesto mediante Memorando N° 022-2021-ADM.PARCONA-EPS EMAPICA S.A. de fecha 20 de diciembre de 2021, en la EPS EMAPICA S.A. - Zonal de Parcona.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución al trabajador William Oscar Díaz Saldaña, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Administración de Parcona, Oficina Tecnología de la Información y Comunicaciones y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



M^o. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

